

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Administración Central

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos)

*Rectificación a la Circular número 474 por la que se Reglamenta la campaña de recogida y movilización de la cosecha de patata temprana y normal en la Zona Norte de Recursos.*

Habiéndose padecido error en los párrafos segundo y tercero del apartado 10 de dicha Circular, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 161, de 9 de Junio de 1944, páginas 4551 a 4553, se reproducen a continuación, los mencionados párrafos, debidamente rectificados:

«A estos fines, por la Comisaría de dicha Zona se estudiará y propondrá a esta Comisaría General el oportuno escandallo para dicho precio único sobre vagón o bordo y sin envase, tomando como base fundamental el 2 por 100 de beneficio neto y el 3 por 100 de mermas de almacenamiento sobre el precio base de la patata al productor en su domicilio.

Por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte se establecerá en la oficina central de la O. R. A. P. A. en Palencia, el Organismo Regional de Compensación que haga posible la vigencia de este precio único y la recogida de las patatas producidas, aun en las zonas más alejadas del ferrocarril.»

### Gobierno Civil de Palencia

#### CIRCULAR Núm. 140

#### Restricciones en el consumo de energía eléctrica

A causa de la carencia de agua que existe en los embalses, debida a la escasez de lluvias que se viene padeciendo en el presente año, y en evitación de mayores males, se hace necesaria la imposición de severas medidas de restricción en el consumo de energía eléctrica durante el tiempo que persista la actual sequía, por lo que, a propuesta de la Delegación de Industria, haciendo uso este Organismo de las instrucciones recibidas de su Dirección General, pongo en conocimiento de los usuarios de energía eléctrica de la Compañía «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», y de sus distribuidores que, a partir de las cero horas del próximo martes,

día 27 de Junio, darán comienzo las restricciones con arreglo a las normas de carácter general siguientes:

#### *Distribuidores y gran industria*

El consumo que realicen no podrán pasar de los cupos que les han sido asignados, de acuerdo con la Delegación de Industria, los cuales no excederán en ningún caso del 50 por 100 de los consumos efectuados en igual mes del año anterior.

La gran industria podrá acumular los cupos diarios para utilizarlos semanalmente, distribuyéndolos en el número de días por semana que resulte más conveniente para sus necesidades.

Todos los abonados de alta tensión estarán obligados a desconectar sus transformadores durante las horas que no utilicen la energía.

#### *Abonados de fuerza motriz*

Restringirán su consumo en un 50 por 100 del que realizasen en igual mes del pasado año.

Ninguna industria podrá funcionar, por lo que a consumo de fuerza se refiere, más de ocho horas diarias.

A los propietarios de motores que infrinjan esta orden, les serán precintados los mismos durante el tiempo que la Delegación de Industria determine en cada caso.

#### *Abonados de alumbrado y usos domésticos*

Quedan obligados a restringir sus consumos en un 50 por 100 del realizado en igual mes del año anterior.

Se prohíbe terminantemente la iluminación de escaparates y el empleo de anuncios luminosos.

#### *Alumbrado público*

Se suprimirán los alumbrados intensivos y se reducirá el de vigilancia al mínimo indispensable.

#### *Suspensiones de servicios*

El servicio de suministro de energía eléctrica será interrumpido totalmente desde las 5 a las 9 horas, desde las 13 a las 14:15 y desde las 18 a las 20 horas de todos los días.

#### *Inspección*

La Compañía «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», y sus distribuidores establecerán un servicio especial de inspección, con el fin de apreciar si lo ordenado se cumple estrictamente, dando conocimiento de las infracciones a la Delegación de Industria, la cual, después de hacer las comprobaciones oportunas, dispondrá el corte del

suministro y propondrá a mi Autoridad las sanciones a que hubiere lugar.

Palencia 23 de Junio de 1944.

El Gobernador Civil,

1597 *Enrique de Lara y Guerrero*

#### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

#### *Concesión*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julián Camina García, mayor de edad y vecino de Meneses de Campos (Palencia) solicitando la concesión de cinco litros de agua por segundo, derivados del río Anguijón, en término municipal de dicho pueblo con destino al riego de varias fincas rústicas de su propiedad.

Resultando: Que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 19 de Marzo de 1943 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Salamanca, Palencia, Zamora y Valladolid, correspondientes a los días 28, 12, 15 y 20 de Marzo de dicho año respectivamente, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario.

Resultando: Que durante el período de información pública anunciado en los BOLETINES OFICIALES de las provincias anteriormente mencionadas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Meneses de Campos, han sido presentadas y obran unidas al expediente cinco reclamaciones, la primera suscrita por el Ayuntamiento, otra por don Genaro Blanco Ramos, otra por don Saturnino Castrillo Revilla, otra por don Fructuoso Clérigo y otra por don Emilio Villa, oponiéndose a la concesión solicitada.

Resultando: Que remitido el proyecto a informe del señor Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, lo emite en el sentido de que no se encuentra incompatibilidad entre dicha petición y los planes aprobados de la Confederación, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Resultando: Que remitido el proyecto a informe del Servicio Agronómico de Palencia lo emite en sentido favorable a la concesión, estableciendo la oportuna tabla de riegos para los cultivos.

Resultando: Que la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen haciendo constar que

la certificación presentada por el Ayuntamiento de Meneses de Campos no puede estimarse como reclamación, ya que se limita a testimoniar el acta correspondiente a una sesión celebrada por la Corporación en la que no consta acuerdo ninguno, sino simplemente manifestaciones contradictorias, pudiendo, no obstante, el Ayuntamiento, en virtud de la preferencia que la Ley de Aguas otorga a favor de los abastecimientos de aguas a poblaciones y en caso de evidente perjuicio, proceder a legalizar la situación de aquel derecho; respecto a la reclamación de Genaro Blanco que, teniendo en cuenta que los aprovechamientos de aguas públicas se otorgan sin perjuicio de tercero; es obvio que hallándose acreditado el derecho a las aguas, la petición de don Julián Camina habrá de otorgarse sin quebranto alguno para aquel aprovechamiento, y en cuanto a los escritos de don Saturnino Castrillo, don Fructuoso Clérigo y don Emilio Villa, las reclamaciones que contienen no pueden tomarse en consideración si no se acredita el reconocimiento de los derechos que alegan por la Administración, ya que en otro caso el aprovechamiento de las aguas por los firmantes tendría el carácter de abusivo y se hallaría incurso en caducidad, y que habiéndose observado en la tramitación del expediente lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, procede, a su juicio, otorgar la concesión solicitada, ya que el aprovechamiento que se pretende utilizar no afecta a los planes de obras aprobados por la Confederación, según informe de la Jefatura de Obras de dicho Organismo.

Resultando: Que encargado por esta Jefatura de Aguas de la confrontación del proyecto el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz, se personó en el lugar de las obras en unión del Sobrestante de O. P. don Juan García Sotés el día 14 de Octubre de 1943 levantando el acta que obra unida al expediente, la cual suscriben en unión de los señores reclamantes; habiendo informado dicho Ingeniero proponiendo se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Considerando: Que las obras propuestas se ajustan en todas sus partes al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el In-



geniero de Caminos don José María Olaguibel Llovera con fecha 10 de Abril de 1943.

Considerando: Que los Organismos que han conocido reglamentariamente en el expediente no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que no son de tener en cuenta ninguna de las reclamaciones presentadas puesto que la formulada por medio de certificación del Ayuntamiento de Meneses de Campos no puede estimarse como tal por testimoniarse en la misma el acta de una sesión en la que no se tomó acuerdo de ninguna clase; respecto a la de Genaro Blanco si bien tiene legalmente inscrito este señor su aprovechamiento, la petición que deduce el señor Camina ha de otorgarse sin quebranto alguno para aquél y en cuanto a las demás reclamaciones tampoco pueden tomarse en consideración por no haber acreditado el reconocimiento de los derechos que alegan por la Administración ni tener inscritos sus aprovechamientos, a excepción del de don Saturnino Castrillo Revilla, que como para don Genaro Blanco quedan salvaguardados sus derechos en las condiciones de esta concesión.

Considerando: Las atribuciones conferidas a las Jefaturas de Aguas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año,

Esta Jefatura de Aguas ha resuelto otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Julián Camina García el aprovechamiento de cinco (5) litros de agua por segundo, derivados del río Anguijón, en término municipal de Meneses de Campos (Palencia), que serán empleados en el riego de una finca de su propiedad, de cuatro hectáreas y cuarenta áreas de cabida, sitas al pago denominado de La Veguilla.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Olaguibel Llovera, con fecha 10 de Abril de 1943.

3.<sup>a</sup> El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas, o delegado suyo, levantándose acta en la que conste detalladamente las obras construídas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes y constructores españoles que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

4.<sup>a</sup> Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión y habrán de terminar en el de un año, a partir de su comienzo.

5.<sup>a</sup> La ejecución de las obras primero y su conservación después quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.

6.<sup>a</sup> Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propie-

dad y quedará sometida a las disposiciones vigentes, quedando asimismo sujetas a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes establecidos en la Ley de Aguas.

7.<sup>a</sup> Todas las obras que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

8.<sup>a</sup> La caducidad de la concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Condición adicional. — Como aclaración a la condición sexta de las anteriores, se manifiesta que existiendo aguas abajo de la concesión que se solicita aprovechamientos debidamente registrados que requieren cincuenta y siete litros de agua por segundo, será preciso disponer la toma en forma que no se pueda derivar agua, sino cuando exceda de esta cantidad la que lleve el río; a cuyo efecto deberá el peticionario presentar en esta Jefatura para su aprobación y ejecutar el proyecto de módulo correspondiente, antes de dar comienzo a la explotación de las obras.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, e inutilizada, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.<sup>o</sup> de Diciembre siguiente) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid 20 de Junio de 1944. — El Ingeniero Jefe de aguas del Duero, *Angel María Llamas*. 1589

D. Benito Echevarría Salutregui, vecino de Villodrigo (Palencia), solicita la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de esta Cuenca de uno que utiliza las aguas del río Arlanzón, del que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: D. Benito Echevarría Salutregui.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Arlanzón.

Término municipal donde radica la toma: Villodrigo (Palencia).

Cantidad de agua que se utiliza: 4.000 litros por segundo.

Salto utilizado: 1'75 metros.

Objeto del aprovechamiento: 3.997 litros para usos industriales y 3 litros para riegos.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso contínuo durante más de veinte años, acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con

lo solicitado, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 17 de Junio de 1944. — El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel María Llamas*. 1590

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal en funciones de primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día 26 del próximo mes de Julio y hora de las doce, y en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar primera pública y judicial subasta la finca que luego se describirá embargada a doña Rosalía Coello Bartolomé, vecina de Palencia, en juicio de menor cuantía, que la promovió el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes en nombre y representación de don Antonio Sánchez Merino, sobre reclamación de 4.375 pesetas 90 céntimos, más intereses y costas.

### Bienes que se subastan

Una parcela de terreno en término municipal de esta Ciudad, al pago del Osar, vulgo Rosal, en el Paseo del Reverendo Padre Faustino Calvo, de extensión superficial trescientos doce metros cuadrados, linda por el Norte con la finca que fué segregada; Sur, finca de la compradora, Este con carretera del Monte y Oeste con tubería de abastecimiento de agua de esta Ciudad, inscrita en el tomo 1.472 libro 98, folio 155, finca número 12.004. Inscripción 1.<sup>a</sup>. Una casa, con frontera recayente a dicho Paseo o Avenida, sin número de policía, consta de planta baja y alta, la natural está destinada a taller panadería y tiene su entrada por una parte colocada a la izquierda del portal; al fondo de ella existen dos hornos fijos para la cocción del pan; a la derecha del edificio hay dos puertas, una que es la principal de la que parte una escalera que conduce al piso alto y va a la vivienda, el corral consta de comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de baño, roperos y vestíbulo y la otra de acceso a un patio en el que existe una cuadra. Ocupa todo el edificio una extensión superficial de trescientos metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales ciento diez y siete metros y cuarenta y nueve decímetros corresponden al taller de panadería, cuarenta metros a los hornos fijos, diez y seis a la cuadra y ciento veintisiete metros veintiseis decímetros al patio descubierto; que linda por la derecha entrando con la carretera, izquierda con tubería de abastecimiento de agua a la Ciudad, y espalda del señor Marirrodiga; los restantes once metros veinticinco decímetros que faltan para completar la total extensión de la parcela han sido dejados para acera de la finca. Inscrita la edificación en el tomo 1.473, libro 199, folio 197 inscripción 3.<sup>a</sup>.

Tasadas pericialmente en sesenta y cinco mil pesetas.

## Advertencias

Se hace constar que referida finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos. Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, esblecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de su tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes delavalúo. Y que las cargas anteriores y preferentes a las del actor quedarán subsistentes sin que se destina a su extricción el precio del remate.

El remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Palencia a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — *P. Catón*. — El Secretario, *Emerenciano García Antón*. 1588

## Administración Municipal

### Cervera de Pisuerga

#### EDICTO

El día 15 de Julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta para construcción de un Monumento a los caídos de Cervera durante el Movimiento Nacional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> y con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación.

La adjudicación provisional del remate se hará al que presente la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, y habrán de hacerse por pliegos cerrados y lacrados a satisfacción del interesado y por cantidad igual o inferior al tipo que luego se señala y serán devueltas las que no cumplan dicho requisito.

El tipo que ha de servir de base es el de cuarenta y un mil novecientas veintitrés pesetas, debiendo todos los que deseen tomar parte amoldarse al siguiente modelo de proposición:

Don F. de Tal, se comprometo a llevar a efecto la construcción de un Monumento a los caídos de Cervera de Pisuerga (Palencia), por la cantidad de... El proponente acompaña el resguardo de haber ingresado en la Caja de la entidad municipal contratante, la cantidad de 2.096'15 pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta. Cervera, fecha y firma.

Cervera de Pisuerga 21 de Junio de 1944. — El Alcalde, (ilegible).